

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0106.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 235207-2009 y 85085-SV-2017. -

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 obra Decreto N° 0916/09, por el cual se adjudica al Señor Jorge Alberto González, la Licencia de Transporte Escolar N° 022;

QUE a fs. 46 consta desistimiento planteado por el titular de la licencia adjudicada;

QUE a fs. 47/48 se adjunta Certificado de Libre Deuda y Certificado de Regularización Fiscal, comunicando que el Sr. Jorge Alberto González, Padrón Comercial N° 76.572, Licencia de Transporte Escolar N° 022 registra regularizada su situación fiscal al día 20/12/2017;

QUE a fs. 50 se adjunta fotocopia del cuaderno de revisión técnica, de la que se desprende, según manifestación del perito mecánico de la Dirección General de Transito y Seguridad Vial, que se ha verificado la Baja del Rodado Dominio HUZ-03;

QUE a fs. 51 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informa que el permisionario cumplimentó con la documentación exigida por la Ordenanza N° 12.211/04;

QUE a fs. 52 Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina que corresponde hacer lugar al pedido efectuado por el Señor González, y en consecuencia dar de Baja la Licencia de Transporte Escolar N° 022, desafectando del servicio el vehículo Dominio HUZ-03;

QUE a fs. 57 la Subsecretaría de Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno informa que comparte el dictamen de fs. 52;

QUE por todo lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA la Licencia de Transporte Escolar N° 022, otorgada a favor del Señor **JORGE ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 18.487.298**, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 1.631 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia referida en el artículo primero y en consecuencia desafectar el vehículo Marca RENAULT, Año 2.009, Modelo Master, Dominio: HUZ-031.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a Través de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet del presente Decreto al Señor Jorge Alberto González en el domicilio denunciado. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0107_

REFERENCIA: Expediente N° 083.319-SV-2015

VISTO la Dirección de Control de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, comunica el fallecimiento del Sr. VÍCTOR HUGO BORNES, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 7, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que consta a fs. 09;

QUE a fs. 08 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Bornes, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 18/12/15 a las 18:30 horas;

QUE de fs. 12 a 15 la Secretaría de Hacienda informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR a partir del 19/12/15, la **BAJA POR FALLECIMIENTO**, del Sr. **VÍCTOR HUGO BORNES**, DNI N° 14.007.728, Agrupamiento General, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0108_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 074.228-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Dr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER como personal de planta permanente de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior y fue designado mediante el Decreto N° 0716/17 en el cargo de Director General de Asuntos Administrativos, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 06/11/2017 se registra la baja interna del citado agente;

QUE a fs. 09 de autos obra Dictamen N° 1268/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, concluyendo que corresponde aceptar la renuncia del Sr. Gómez Augier;

QUE de fs. 11 a 15 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 06/11/2017, la renuncia presentada por el Dr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI N° 24.453.415, como personal de planta permanente de esta Comuna, Agrupamiento General, Tramo Superior, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Dr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI N° 24.453.415, en el cargo de Director General de Asuntos Administrativos de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, dispuesta por el Decreto N° 0716/17.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0109.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66724-SG-2017

VISTO el contenido del Decreto N° 1110 de fecha 10 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaría de Presupuesto procede a informar que en el Art. 2° del citado instrumento legal se observó un error de transcripción, donde dice 2.1.1.03 – OTROS BIENES DE CAPITAL – COORDINACION GENERAL debería decir 2.1.1.03 – OTROS BIENES DE CAPITAL- CONCEJO DELIBERANTE;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, que se emita el instrumento legal correspondiente que rectifique el Artículo 2° del Decreto N° 1110/17;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1110 de fecha 10/10/2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2017 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias: "

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	154.977.685,21
1.	EROGACIONES CORRIENTES	78.457.846,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	73.359.346,00
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	5.078.100,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	28.356.100,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES-OBRA PUBLICAS	2.500.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES-CONCEJO DELIBERANTE	225.650,00
1.1.2.02	REPUESTOS-OBRA PUBLICAS	5.000.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-CONCEJ.DELIB	25.200,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PUBL.	5.000.000,00
1.1.2.09	PREMIOS CONDEC.Y HOMENAJ.-COORD.GRAL.	200.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-INTENDENCIA	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GOBIERNO	7.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-OBRA PUBL.	5.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.AMBIENTE	2.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.TURISMO	1.000.000,00

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-CONCEJ.DELIB.	305.250,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	39.925.146,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-CONCEJO DELIBERANTE	254.900,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	4.000.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-CONCEJO DELIBERANTE	88.650,00
1.1.3.09	GTOS.JUDIC., MULTAS E INDEM.A TERC.-CONC.DEL.	120.000,00

1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-SEC.HACIEND	1.172.346,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-SEC.MODERN.	980.500,00
1.1.3.12	GTOS.DE IMPRENTA Y REPRODUC.-CONC.DEL.	220.750,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-CONC.DEL.	88.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.AMBIENTE	4.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.MODERN.	1.500.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-COORD.GRAL.	2.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GRAL.	2.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.HACIENDA	12.500.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONAL.-DESARR.SOCIAL	2.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-CONC.DELIB.	9.000.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>5.098.500,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>3.558.500,00</u>
1.3.1.01	SUB.SUB.Y BECAS-DESARR.SOCIAL	3.500.000,00
1.3.1.04	CULTURA-CONCEJ.DELIB.	58.500,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>1.540.000,00</u>
1.3.2.03	PROG.VINCULADO A LA INFRAEST.-OBRAS PUB.	40.000,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL M. AMBIENTE-SEC.AMB.	1.500.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>75.035.000,00</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>75.035.000,00</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>35.000,00</u>
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-CONCEJO DELIB.	35.000,00
2.1.2	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>75.000.000,00</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-OBRA PUBLICAS	15.000.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-U.E.P.E	60.000.000,00
3	<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>1.484.839,21</u>
3.1	<u>APLICACIONES FINANCIERAS</u>	<u>1.484.839,21</u>
3.1.1	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	<u>1.484.839,21</u>
3.1.1.03	DEUDAS POR JUICIOS-PROCURACION GRAL.	1.484.839,21
	<u>TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.</u>	<u>154.977.685,21</u>

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0110
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 076.196-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. EMMANUEL ALBERTO CARRIZO a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente fue designado mediante el Decreto N° 0075/17, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/11/17 se registra la baja interna del citado agente;

QUE de fs. 08 a 12 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fs. 15/16 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2133/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del 01/11/17, la renuncia presentada por el Sr. EMMANUEL ALBERTO CARRIZO, DNI N° 35.106.947, a las funciones que desempeñaba en la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Intendencia y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0075/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0111
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 084137-SG-2015 y Notas Siga N° 1505-2016 y 15452-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI N° 16.899.033, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución N° 210/15 de la Cámara de Senadores de Salta se designa a partir del 10 de diciembre de 2015 al referido agente, en agrupamiento político con categoría "A" y el treinta (30%) del adicional Riesgo, Salud, Higiene y Vida (Res. 122/14) para cumplir funciones de Chofer de la Presidencia de la Cámara;

QUE a fs. 03 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el nombrado agente computa 14 (catorce) años de antigüedad municipal, revistando en planta permanente como personal dependiente de Intendencia, según consulta individual de fs. 04;

QUE a fs. 11 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 09.12.2015;

QUE a fs. 14 el Sr. Agüero solicita se deje sin efecto dicha licencia a partir del 31.07.2016 y su reintegro a la Comuna;

QUE a fs. 16 la Cámara de Senadores de Salta comunica que el referido agente dejó de pertenecer a esa Cámara a partir del 01.08.2016;

QUE a fs. 26 la Dirección Inspección de Personal Informa que el agente en cuestión se encuentra cumpliendo funciones en Coordinación General de Intendencia desde agosto/2016 hasta la fecha, según planillas de asistencias adjuntas de fs. 27 a 29;

QUE a fs. 30 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal concluye que correspondería conceder la licencia sin goce de haberes peticionada a partir del día 10.12.2015 y hasta 31.07.2016;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.DAR POR ACEPTADA al **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, D.N.I. N° 16.899.033, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 10.12.2015 y hasta el 31.07.2016, para cumplir funciones de Chofer de la Presidencia de la Cámara de Senadores de Salta.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia a la Cámara de Senadores de Salta.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N°_0112_

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 078524-SG-2017

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. FRANCISCO MALVASI**, DNI N° 18.019.018, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Acta de Directorio N° 35 de la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta de fecha 17.11.2017 se aprobó la designación del Sr. Malvasi en el cargo de Gerente de Fiscalización y Control, (fs.02);

QUE a fs. 08 la Dirección de Supervisión de Haberes- Departamento de Control de Novedades informa que a partir del 01.12.2017 se registra la licencia sin goce de haberes del Sr. Malvasi;

QUE a fs. 09 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente computa 13 (trece) años, 8 (ocho) meses y 21 (veintiún) días de antigüedad municipal, revistando planta permanente como personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana según consulta individual de fs.03;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal concluye que correspondería conceder la licencia sin goce de haberes peticionada a partir de la fecha indicada y hasta el cese del cargo en el cual fue designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA al **Sr. FRANCISCO MALVASI**, DNI N° 18.019.018, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 01.12.2017 y mientras dure su designación en el cargo de Gerente de Fiscalización y Control en la Autoridad Metropolitana de Transporte.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia a la Autoridad Metropolitana de Transporte.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N°_0113_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.379-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS CHAUQUE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Capataz Cuadrilla Bacheo 3 de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/09/17 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

VISTO que el agente CARLOS ALBERTO CARO comunica que no acepta su nombramiento como Director de Inspecciones Programadas de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, conforme al Decreto N° 0799/14, y fue designado en el cargo mencionado ut supra mediante el Decreto N° 0949/17;

QUE fundamenta lo peticionado en virtud del perjuicio salarial que le ocasiona la percepción del nivel asignado para esta función;

QUE a fs. 11 el Subsecretario de Control Comercial expresa su conformidad a lo requerido por el agente Caro y solicita la restitución del nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2122/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos y restituir al agente Caro a su situación de revista del cual es titular;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes.

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. CARLOS ALBERTO CARO, DNI N° 11.834.644, en el cargo de Director de Inspecciones Programadas de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, de la Secretaría de Gobierno, efectuada mediante el Decreto N° 0949/17, y en consecuencia, **restituirlo a su situación de revista del cual es titular,** conforme a la normativa legal vigente._

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0116

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 065419-SG-2016 y Nota Siga N° 2259-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. PASTOR YAPO, DNI N° 8.612.371, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. PASTOR YAPO, DNI N° 8.612.371, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados,** debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0117.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74512-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Señora BERTA ANGELICA PORTAL, D.N.I. N° 30.222.746, solicita la adjudicación de Licencia de Transporte Escolar, afectando a tal fin el vehículo Marca Fiat, Modelo 710 Ducato Cargo 2.3 JTD, Año 2.014, Dominio NVV 453, Motor N° 7178299, Chasis N° 93W244F74E2127246, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 03 a 07 se adjuntan Certificados de Antecedentes Penales y Policiales Nacional y Provincial, de Residencia certificada, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir de la Señora Portal;

QUE de fs. 09 a 11 obra Certificado de Cobertura y Verificación de unidad del Dominio NVV 453 y certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta;

QUE a fs. 12,13 y 14 consta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad y Certificados de Antecedentes Penales y Policiales y de Residencia de la Señora Mariela Elizabeth Vázquez;

QUE de fs. 15 a 18 obran Certificado Original de Libre Deuda, fotocopias certificadas del Título del Automotor y Cédula de Identificación de Automotor del Vehículo Dominio NVV 453 y Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 30 el Departamento de Transporte Escolar y Especial informa que el postulante ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza N° 12.211/04, TITULO VII, CAPITULO III, Artículo 170°, aclarando que las funciones de chofer serán cumplidas por Mariela Elizabeth Vázquez y la postulante del mismo.

QUE a fs. 31 la Asesoría Legal perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, sugiere hacer lugar a la adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 015 a favor de la Sra. Berta Angelica Portal;

QUE a fs.36/37 la Subsecretaría de Unidad de Apoyo de Secretaría de Gobierno solicita la actualización de la documentación referida al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la certificación de la documentación adjuntada en fotocopia simple;

QUE a fs. 38 rola Cédula de Notificación N° 093/17 de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se notifica a la Señora Berta Angélica Portal a concurrir a la Subsecretaría de Monitoreo y Logística, donde se le informa de la documentación vencida y próxima a vencer;

QUE a fs. 52 la Subsecretaría de Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, dictamina que, habiendo el solicitante cumplimentado la documentación requerida, comparte lo dictaminado a fs. 31 y el informe de fs. 32 por Asesoría Legal y la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, correspondiendo se emita el instrumento legal de adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 015 a favor de la Sra. Berta Angélica Portal;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 015 a favor de la Señora BERTA ANGELICA PORTAL, D.N.I. N° 30.222.746, con domicilio en calle Francisco Pimentel N° 2.518, B° El Rosedal de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Fiat, Modelo 710 Ducato Cargo 2.3 JTD, Año 2.014, Dominio NVV 453, Motor N° 7178299, Chasis N° 93W244F74E2127246, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 015, Señora Berta Angélica Portal, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "TRANSPORTE ESCOLAR" LICENCIA N° 015 respectivamente. -

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir en un lugar visible en el interior de los vehículos, una ficha con los siguientes datos: **a)** Foto (4x4), **b)** Apellido y Nombres, **c)** Número de licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, **d)** Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio. **e)** Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente Decreto a través de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la

Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Señora Berta Angelica Portal en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 27 FEB 2018

**DECRETO N° 0118
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. IGNACIO JOSÉ PANCETTI, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 30/01/18, al Sr. IGNACIO JOSÉ PANCETTI, DNI N° 23.584.176, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0119

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Arquitecto Sr. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 30/01/18, al Arquitecto Sr. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS, DNI N° 23.316.344, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0120
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Arquitecta Sra. MARÍA BEATRIZ BLANCO, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 30/01/18, a la Arquitecta Sra. MARÍA BEATRIZ BLANCO, DNI N° 22.146.346, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N° 0121
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. JUSTO ANTONIO HERRERA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 09/02/18, al Sr. JUSTO ANTONIO HERRERA, DNI N° 31.194.851, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

**DECRETO N° 0122
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0280/17 se designa a los Sres. CARLOS CIRIMONTE, MIGUEL MENDOZA y SEBASTIÁN GALLINA, en los cargos de Gerente General de Fiscalización Masiva, Gerente de Vía Pública de la Gerencia General de Tributos Comerciales y Gerente General de Servicio y Asistencia al Contribuyente, respectivamente, dependientes de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios laborales del nombrado funcionario ya no resultan necesarios en los citados cargos, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/02/18, la designación de los Sres. CARLOS CIRIMONTE, DNI N° 14.176.496, MIGUEL MENDOZA, DNI N° 26.361.619 y SEBASTIÁN GALLINA, DNI N° 20.399.131, en los cargos de Gerente General de Fiscalización Masiva, Gerente de Vía Pública de la Gerencia General de Tributos Comerciales y Gerente General de Servicio y Asistencia al Contribuyente, respectivamente, dependientes de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Secretaría de Hacienda, efectuada mediante el Decreto N° 0280/17.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

**DECRETO N° 0123
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del CPN Sr. CARLOS CIRIMONTE, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 01/02/18, al CPN Sr. CARLOS CIRIMONTE, DNI N° 14.176.496, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta**, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

**DECRETO N° 0124
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del CPN Sr. MIGUEL MENDOZA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 01/02/18, al CPN Sr. MIGUEL MENDOZA, DNI N° 26.361.619, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta*, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N°_0125_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. SEBASTIÁN GALLINA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 01/02/18, al Sr. SEBASTIÁN GALLINA, DNI N° 20.399.131, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta*, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 FEB 2018

DECRETO N°_0126_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral, dependiente de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento del Sr. HÉCTOR FABIÁN BULACIOS para ocupar dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. HÉCTOR FABIÁN BULACIOS, DNI N° 24.605.002, en el cargo de *Gerente General de Información y Desarrollo Territorial* de la Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral, dependiente de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 FEB 2018

DECRETO N° 0127
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1654/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, se designa al Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO en el cargo de Secretario de Gobierno;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO, DNI N° 10.167.240, en el cargo de Secretario de Gobierno, efectuada mediante Decreto N° 1654/15

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 FEB 2018

DECRETO N° 0128
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15.416 mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto de la citada norma se crea la Jefatura de Gabinete;

QUE resulta oportuno designar en tal cargo al Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO, DNI N° 10.167.240, en el cargo de **Jefe de Gabinete**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 FEB 2018

DECRETO N° 0129
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que mediante el Decreto N° 127/18, se deja sin efecto la designación del Secretario de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno designar en tal cargo al Sr. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. RICARDO GUILLERMO VILLADA, DNI N° 16.307.264, en el cargo de **Secretario de Gobierno**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 FEB 2018

DECRETO N° 0130

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.007-SG-2017 y por Cuerda Separada Expediente N° 057.090-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JONHATAN KIRA al cargo de Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 0416/17 para cumplir las funciones precitadas;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por el Sr. KIRA;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 02/01/18, la renuncia presentada por el Sr. JONHATAN KIRA, DNI N° 31.193.866, al cargo de Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0416/17

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA

SALTA, 28 FEB 2018

DECRETO N° 0131

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 087.823-SG-2017.

VISTO que el Sr. Secretario de Turismo solicita la designación de la Sra. ANDREA GRACIELA PIEVE, para ocupar el cargo vacante de Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. Pieve en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 03/01/18, a la Sra. ANDREA GRACIELA PIEVE, DNI N° 23.953.877, en el cargo de **Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos** de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA

SALTA, 28 FEB 2018

DECRETO N° 0132

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento del Sr. SEBASTIÁN GOYTIA para ocupar dicho cargo de conducción;

QUE mediante el Decreto N° 1682/15 se designa al Sr. Goytia en el cargo de Director de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE atento a lo requerido en estas actuaciones no existe objeción alguna para efectuar la designación del citado agente, previo dejar sin efecto su nombramiento en el cargo que actualmente desempeña;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir del 30/01/18, la designación del Sr. SEBASTIÁN GOYTIA, DNI N° 18.020.709, en el cargo de Director de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, efectuada mediante Decreto N° 1682/15.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a partir del 30/01/18, al Sr. SEBASTIÁN GOYTIA, DNI N° 18.020.709, en el cargo de **Director General de Espacios Verdes**, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estamento de Apoyo carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 28 FEB 2018

DECRETO N° 0133
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.483-SG-2018.

VISTO que el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la designación del Sr. GUSTAVO FARQUHARSON, para ocupar el cargo vacante de Director de Arbolado Urbano de la Dirección General de

Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento del Sr. Farquharson en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 30/01/18, al Sr. GUSTAVO FARQUHARSON, DNI N° 28.510.359, en el cargo de Director de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

RESOLUCIONES

SALTA, 21 de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 003

Ref. Expte. N° 080181-SG-2017

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública, serán sometidos a procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y subasta las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentran bajo su custodia.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE con motivo de lograr la erradicación de moto-vehículos, ubicados en el depósito de Av. Paraguay y teniendo en cuenta que estos bienes muebles pueden convertirse en un foco de infección atentando contra el medioambiente y la salud pública.-

QUE conforme surge de las actuaciones de la referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citatorios en Nuevo Diario los días 08/12/17 y 28/12/17, Diario Punto Uno el día 08/12/17 y en el Boletín Oficial Municipal N°2209 el día 07/12/17 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Av. PARAGUAY) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1º, 3º, 4º y 7º de la Ord. N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos.-

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles comprendidos dentro del Expediente Administrativo N°080181-SG-2017 y detallados en Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA SIN BASE de los bienes muebles registrables identificados en el Anexo I de la presente, en el marco de la Ordenza N°14.279, la que se hará efectiva el día 2 de Marzo de 2.018, a horas 10:00 en el Salón de Usos Múltiples, sito Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N°1240, a ser realizada por el Jefe de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Martillero Público RICARDO YARADE DNI° 17.354.133, M.P N° 118.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL, estando conformados los lotes de los bienes en cuestión, por moto-vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo aptos para circulación en la vía pública.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

Ver anexo

ALSINA

SALTA, 22 de Febrero de 2018
RESOLUCIÓN N° 028.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9830-SG-2018.-

VISTO el informe efectuado por el Director General de Habilitaciones de la Subsecretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 05/02/2018 la Empresa TRACK SEGURIDAD realizó una reseña de los hechos ocurridos en la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, CCM protagonizado por dos (2) empleados identificados, como Choferes Hugo Marcelo Marín, D.N.I N° 18.229.796 y Matías José Tijerina, D.N.I N° 35.477.842 ambos cumplen funciones en la Dirección General mencionada, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 obra el informe de la Empresa Track Seguridad y se adjunta material grabado sobre los hechos ocurridos entre ambos agentes municipales;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14.692/13, Artículo 2º, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal y en el cual se ha disuelto la misma, en consecuencia corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05/06 obra Memorándum N°s 14/18 y 15/18, emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el cual se les comunica a los agentes, quedan desafectados a partir del día 09/02/2018 de las funciones que vienen cumpliendo en la Dirección General, notificados en legal forma;

QUE a fs.08, la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que deberían separarse del cargo a los Señores Tejerina y Marín, y se disponga su traslado por un plazo no mayor a lo establecido, para la Instrucción de Sumario, conforme el Art. 35 – Decreto N° 840/10, hasta tanto se investigue y se determine la responsabilidad de los denunciados;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo a los Empleados **HUGO MARCELÇO MARIN, D.N.I. N° 18.229.796 y MATIAS JOSE TEJERINA, D.N.I N° 35.477.842**, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno por los fundamentos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER el traslado **PREVENTIVO** a los Empleados Hugo Marcelo Marín D.N.I. N° 18.229.796 y Matías José Tejerina, D.N.I N° 35.477.842,de la Dirección General de Habilitaciones, donde sean necesarios sus servicios durante la sustanciación del sumario administrativo ordenado en el art. 1º de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- ATRAVES de la Dirección General de Personal dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Subsecretaría de Habilitaciones y las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 22 FEBRERO 2018
RESOLUCIÓN N° 029.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004967-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente de la Fundación Crines, Señor Mario Ariel Castro, solicita una subvención, para solventar los gastos nacionales e internacionales de los equinos para participar del Mundial de Equitación en Francia – Paris;

QUE a fs. 05 a17 se adjunta fotocopia de la documentación de la citada Fundación como así también el Documento Nacional de Identidad del Señor Castro;

QUE a fs.23 obra imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00);

QUE a 24 la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indica que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/18 – Anexo II;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCION a la Fundación Centro de Deportes Adaptados para Todos & Escuela Ecuestre de Salto "CRINES", Presidencia a cargo del Señor **Mario Ariel Castro, D.N.I. N° 27.175.327**, con domicilio en Mza. 1- Casa 9- Etapa 8 Barrio Limache, la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del otorgamiento.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Mario Ariel Castro en el domicilio Mza. 1- Casa 9- Etapa 8 Barrio Limache de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALADO

SALTA, 22 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN N° 030.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006908-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente de la Fundación Crines, Señor Mario Ariel Castro, solicita una subvención para participar en el Campeonato Nacional "Valla Uno" a realizarse los días 22 al 25 de febrero del año en curso, en la Provincia de Chubut Departamento de Gaiman;

QUE a fs. 04 a15 y 17se adjunta fotocopia de la documentación de la citada Fundación como así también del Documento Nacional de Identidad del Señor Castro;

QUE a fs.23 obra imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00);

QUE a 24 la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indica que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta en la Resolución N° 002/18 – Anexo II;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCION a la Fundación Centro de Deportes Adaptados para Todos & Escuela Ecuestre de Salto "CRINES", Presidencia a cargo del Señor **Mario Ariel Castro, D.N.I. N° 27.175.327**, con domicilio en Mza. 1- Casa 9 - Etapa 8 Barrio Limache, la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000, 00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del otorgamiento.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Mario Ariel Castro en el domicilio Mza. 1- Casa 9- Etapa 8 Barrio Limache de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALADO

SALTA, 23 FEB 2018

RESOLUCION N° 036

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11246-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Dra. Laura Deolinda Cartuccia – Directora General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de Coordinación General de Intendencia, solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje, para viajar a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida 26/02/2018 a Hs. 12:50, con regreso el día 03/03/2018 a Hs. 08:05, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.855,62, en concepto de viáticos y hospedaje;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.855,62 (Pesos Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 62/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326.92 1/3 DE DIA** viáticos 5 (Cinco) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 26/02/18 al 03/03/18), \$ 5.230,72 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 5 (Cinco) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 26/02/18 al 02/03/18) \$ 10.624,90 a favor de la **Dra. LAURA DEOLINDA CARTUCCIA – DIRECTORA GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 01 MARZO 2018.-

**RESOLUCION N° 038
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 11063-SG-2018.-**

VISTO que por Resolución N° 014/18 de esta Secretaría, se autoriza la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA** para las Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional y de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, dependientes de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la modificación de los responsables de dichas áreas debiéndose designar a la Sra. Santos Oliveira Lorena y Sra. Suarez Josefina Beatriz respectivamente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16, debiéndose modificar a las responsables de la Caja Chica Secundarias;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal a la responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada mediante Resolución N° 014/18 a la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización, designando como responsable de la misma a la **Sra.**

SANTOS OLIVEIRA LORENA D.N.I. N° 26.696.096 por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal a la responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada mediante Resolución N° 014/18 a la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización, designando como responsable de la misma a la **Sra. SUAREZ JOSEFINA BEATRIZ D.N.I. N° 21.541.995** por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 3°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Modernización con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 02 DE MAR 2018 .-

RESOLUCION N 040

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53898-SV-2017, 62942-SG-2017, 71906-SV-2017, 72083-SV-2017, 64622-SV-2017, 3697-SV-2018, 10533-SG-2018, 10536-SG-2018, NOTAS SIGA N° 21576/2017, 22076/2017, 1492/2018.-

VISTO que por Resolución N° 034/18 de fecha 22 de Febrero de 2018 (fs. 114) se dispone en su Art. 1° modificar el Cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos el que quedó establecido en la suma de \$ 780.900,74 y en su art. 2° modifica el cupo presupuestario mensual de la Secretaria de Gobierno determinando la suma de \$ 1.397.003,33, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 116 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos informa que por un error involuntario se omitió la Renovación del agente Pardo Luis Alberto D.N.I.N° 23.202.864 dependiente de la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable;

QUE a fs. 124 la Dirección de Auditoría toma nueva intervención en las actuaciones informando que por la nómina de agentes incluidos en la Resoluciones 40/18 y 53/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos la misma asciende a la suma de \$ 33.720,07;

QUE la Dirección General de Personal solicita se rectifique la Resolución N° 034/18, debiéndose adecuar los cupos presupuestarios con destino al Adicional por horario Extensivo de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y de Gobierno;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que rectifique los artículos 1° y 2° de la Resolución antes mencionada;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 034 de fecha 22 de Febrero de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera;

"MODIFICAR a partir del día de la fecha del presente instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS el que quedará establecido en la suma de \$ 778.861,22 (Pesos: Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 22/100

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el art. 2° de la Resolución N° 034 de fecha 22 de Febrero de 2018 el cual quedara redactado de la siguiente manera;

MODIFICAR a partir del día de la fecha del presente instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la SECRETARIA DE GOBIERNO el que quedará establecido en la suma de \$ 1.399.042,85 (Pesos: Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuarenta y Dos con 85/100

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

Salta, 25 de Enero de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 78/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83926-SG-2017.-

VISTO Que a fs. 01 La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos manifiesta que: *"En atención a la próxima ocurrencia del vencimiento de la Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Salta Capital, celebrada con la empresa LUSAL-Mantelectric i.c.i.s.a.- llubaires S.A., a suceder el 28 de febrero de 2018, se remiten las presentes actuaciones, con el objeto de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la continuidad del servicio..."*, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 196 mediante la Nota de Pedido N° 2801/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el "Concesión Integral de operación y mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Concesión y el Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Licitación Pública de: **"CONCESIÓN INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1) **DR. BENJAMIN CRUZ**, SUBSECRETARIO DE POLITICAS AMBIENTALES, SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS.-

2) **ING. MIGUEL ANGEL URAGA**, DIRECTOR DE OBRAS ELECTRICAS.-

3) **DRA. MATILDE LOPEZ MORILLO**, SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA, SECRETARIA GENERAL.-

4) **ING. ALVARO GALLARDO**, SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES, SECRETARIA DE HACIENDA.-

5) **SR. FRANCISCO RANDLE**, DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

Salta, 25 de Enero de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 79/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83926-SG-2017.-

VISTO Que a fs. 01 La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos manifiesta que: *"En atención a la próxima ocurrencia del vencimiento de la Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Salta Capital, celebrada con la empresa LUSAL-Mantelectric i.c.i.s.a.- llubaires S.A., a suceder el 28 de febrero de 2018, se remiten las presentes actuaciones, con el objeto de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la continuidad del servicio..."*, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 196 mediante la Nota de Pedido N° 2801/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el "Concesión Integral de operación y mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público";

QUE, a fs. 202 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido."*;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Licitación Pública para la "concesión integral de operación y mantenimiento del alumbrado público en la Ciudad de Salta Capital._

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 02 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 002
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-**

VISTO el Decreto N° 17/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 4° del citado acto administrativo y con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.393, se determina que la Subsecretaría Presupuesto será la Autoridad de Aplicación del Servicio de Administración Presupuestaria, quedando facultada a dictar las normas que sean necesarias para su implementación y funcionamiento;

QUE a tales efectos corresponde reglamentar el funcionamiento procedimental, estableciendo el siguiente circuito administrativo;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- A partir del día 05 de Marzo de 2018, las dependencias integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y todo aquel que adhiera al Circuito Administrativo del Servicio de Administración Presupuestaria – S.A.P.), en materia de erogaciones, deben cumplir con el siguiente circuito administrativo.

- 1- La gestión de un pedido, ya sea por adquisición de bienes y/o contratación de servicios, se inicia con una nota de elevación y una nota de pedido SIGA. La nota de elevación será conformada por la máxima autoridad de cada dependencia, quien en coordinación con su SAP determinará la oportunidad y conveniencia del gasto, firmando la Nota de pedido SIGA dándole la conformidad necesaria a la misma.
- 2- La nota de pedido SIGA, deberá contener el dato de la Unidad de Gasto a la que se imputará el gasto en cuestión y el tipo de gestión de provisión que se trate, lo que determinará la documentación específica que formará parte del expediente.
- 3- Cuando la unidad de gasto no se encuentre disponible entre las opciones del sistema SIGA, el usuario deberá comunicarse con la Dirección General Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría Presupuesto, quien generará las altas necesarias. La nota de pedido SIGA deberá elaborarse con el mayor nivel de detalle posible, dado que la oficina encargada de contratar el bien o servicio actúa por encargo.
En el sistema de gestión administrativa existe la posibilidad de ampliar la descripción de cada insumo que compone una nota de pedido SIGA. En dicha descripción se podrá profundizar sobre los detalles importantes a tener en cuenta para la adquisición del insumo o servicio en cuestión.
- 4- Generada la nota de pedido SIGA, el Servicio de Administración Presupuestaria – SAP - procederá a confirmar la misma en el Sistema, proceso que automáticamente le asignará un número de expediente que tendrá por identificación SAP las letras NP. No se deberá generar ningún número de expediente con anterioridad a la confirmación de la nota de pedido, para evitar duplicidad.
- 5- En los pedidos de materiales, será condición para que un expediente siga su curso, que contenga el precio testigo del bien que se solicita y/o un presupuesto debidamente confeccionado, con la descripción detallada del bien y con mantenimiento de oferta vigente, caso contrario deberá estar homologado por la Dirección Precios Testigos.
El presupuesto solicitado deberá surgir de la descripción contenida en la nota de pedido SIGA y no del método inverso de confeccionar la nota de pedido a partir de un presupuesto.

6- La continuidad del trámite se realizará a través de un aplicativo WEB, por medio del cual se podrán adjuntar en forma digital los documentos requeridos para cada caso, según el tipo de nota de pedido SIGA que se haya seleccionado. La carga de la documentación estará a cargo de cada Servicio de Administración Presupuestaria – SAP - Luego la Dirección General Presupuesto verificará los datos de la nota de pedido SIGA, garantizando la correcta utilización tanto de la Unidad de Gestión del Gasto como de los insumos según la partida específica.

7- En el caso que se encuentre alguna falencia en los datos de la nota de pedido SIGA, será observada para que el SAP la corrija. De ser necesario, ingresará a la nota de pedido SIGA y la modificará según las observaciones realizadas, procediendo a su reconfirmación. Aprobada la nota de pedido SIGA, se remitirá para su verificación a la Dirección General de Procesos, dependiente de la Subsecretaría Presupuesto, quien podrá verificar en forma digital cada documento adjuntado por el Servicio de Administración Presupuestaria - SAP – procediendo a su aprobación u observación.

8- Para que la Nota de Pedido SIGA pase a la etapa de Autorización, la misma debe contar con toda la documentación adjuntada y aprobada por la oficina correspondiente. Si algún documento esta observado, primero el Servicio de Administración Presupuestaria –SAP – correspondiente, deberá corregir dicha observación, para seguir con el trámite.

9- Aprobados todos los documentos, la nota de pedido SIGA, estará apta para que el Servicio de Administración Presupuestaria –SAP- realice la autorización de la misma, la cual generará la reserva del crédito presupuestario, previa verificación de los saldos presupuestarios. En caso de no ser suficientes, deberá elevar una nota a la Subsecretaría Presupuesto con el detalle de las cuentas que se modificarán, para que se realicen los cambios solicitados. Además el Servicio de Administración Presupuestaria – SAP - deberá verificar la disponibilidad financiera del mes para la Secretaría. Sólo teniendo saldo en ambas cuotas, se procederá a realizar la reserva y se girará el expediente a la Subsecretaría Contrataciones.

ARTICULO 2°.- PARA el caso de gestiones realizadas para eventos y para prensa, se entenderá, a los fines del procedimiento administrativo y de sus efectos, que la Solicitud de Publicidad y/o Evento se asimilara a una Nota de Pedido SIGA y la Orden de Publicidad y/o Evento se asimilara a una Orden de Compra.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente a conocimiento del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a las SECRETARIAS que componen el Departamento Ejecutivo, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAVOY

SALTA, 1° de Marzo de 2018

**RESOLUCION N° 003/2018
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 03-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Marzo de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Marzo de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

ALCALA'

Salta, 27 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 256/2018.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7708-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 254/2018.-

VISTO que a fs.01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE,

PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 mediante la Nota de Pedido N° 369/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 12 y 13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$405.884,82";

QUE, a fs. 14 y 14 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 42/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 19 la Reserva de Crédito N° 389 correspondiente al ejercicio 2018,

QUE, a fs. 20 la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 20 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 002/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma

de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**, IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 01 de Marzo de 2018

**RESOLUCION N° 265/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**CONTRATACION DIRECTA N° 254/18 - 1° Llamado****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7708-SG-2018****VISTO**

La Nota de Pedido N° 369/2018 de fs. 06, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 y 13, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "... es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$ 405.884,82";

QUE a fs. 14 mediante Resolución N° 42/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 7 a 10;

QUE a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 389 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE a fs. 20 y 20 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.19 vuelta, conforme Resolución N° 002/2018 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs.32 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 256/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/2018 a hora 08:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "SALGAR S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 63, el proveedor "SALGAR S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82) y **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Acta Constitutiva en el punto número Cinco (5) donde se establece la designación del Gerente al Sr. Francisco López Cross, toda la documentación SE ENCUENTRA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de documentación completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2908, Según Resolución N° 178/17 con vigencia hasta el 07/09/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 254/2018; Garantía de la Oferta; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE a fs. 64 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la firma cotizante;

QUE la Unidad Originante, a fs. 65 y 65 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 254/2018 y emite Informe Técnico indicando: "1°) Que la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L." asciende a **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe está dentro del Presupuesto Oficial;** 2°) Que en relación la presentación efectuada por el oferente en cuanto a los Antecedentes de Obra y/o Servicios de la Contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes, se concluye que la firma "SALGAR S.R.L." presenta antecedentes de servicios prestados a la Municipalidad de Salta que guardan relación a lo solicitado en el Expediente de referencia; 3°) Que Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma "SALGAR S.R.L.", dando cumplimiento a lo exigido en Pliegos";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 254/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "SALGAR S.R.L.", CUIT: 30-71559204-1, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma SALGAR S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 01 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 266/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7717-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 262/18.-

VISTO que a fs. 02 la Dirección de Obras de Saneamiento solicita la Contratación del: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE

BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 y 21 mediante la Nota de Pedido N° 374/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 12 y 13 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 134y 14 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 044/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 26 la Reserva de Crédito N° 409 correspondiente al ejercicio 2018,

QUE, a fs. 27, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 27 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 27 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 002/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100;** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.--

GALLARDO

Salta, 01 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 267/18.-

**SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7715-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 265/2018.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 375/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 06, 07 y 08 y 09 obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de calzada y reposición de flora;

QUE, a fs. 11 y 12 vta. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7°: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 43/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 21 la Reserva de Crédito N° 408 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE, a fs. 22 y 22 vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 22 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 22 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 002/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGROYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos._

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALLARDO

SALTA, 14/02/18

RESOLUCIÓN N° 042

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061214-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS FACUNDO FERNÁNDEZ**, DNI N° 33.970.563, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 833/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, desempeñando funciones en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha y 18.09.2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticadas del Título de Polimodal Ciencias Naturales con Orientación en Educación Sanitaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de

la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1001/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **18.09.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **18.09.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **LUIS FACUNDO FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 33.970.563, de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 16/02/18

RESOLUCIÓN N° 043

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056152-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. DORIS ALEJANDRA GUANCA VAZQUEZ**, DNI N° 30.635.975, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal;

QUE a fs. 04 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado de la agente Guanca Vázquez, para cumplir funciones administrativas en dicha área;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Gobierno toma intervención y presta conformidad al traslado requerido;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes la citada agente registraba hasta el mes de setiembre/2017 el Adicional por Tareas Insalubres (Decreto N° 954/09);

QUE a fs. 15 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 891/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Guanca Vázquez, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Memorandum N° 055/17 que obra a fs. 05, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que correspondería la exclusión en el Adicional por Tareas Insalubres y la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas a partir de la fecha de su notificación;

QUE asimismo no existe un incremento de gasto que pueda resultar en el cambio de dicho Adicional, dado que la retribución consistirá en una suma menor a la que percibía equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9, conforme a lo dispuesto por el Art. 51° CCT);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta Permanente Auxiliar Administrativa Sra. DORIS ALEJANDRA GUANCA VÁZQUEZ, DNI. N° 30.635.975, de la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel y agrupamiento alcanzado.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de Planta Permanente, Auxiliar Administrativa Sra. DORIS ALEJANDRA VÁZQUEZ, DNI N° 30.635.975 del cobro del Adición por Tareas Insalubres, dispuesta por Decreto N° 954/10, conforme lo expresado en los considerandos

ARTICULO 3°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. DORIS ALEJANDRA VÁZQUEZ, DNI N° 30.635.975, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 16/02/18

RESOLUCIÓN N° 044

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 19164-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT**, DNI N° 18.230.917, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaría de Control Comercial informa que no existe objeción respecto a la solicitud de traslado de la agente Eckhardt, para cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Gobierno toma intervención y presta conformidad al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto que viene ocupando en el área Logística de dicha Sub Secretaría;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1357/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Cecilia Eckhardt, a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT, DNI N° 18.230.917**, a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 16/02/18

RESOLUCIÓN N° 045

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 21874-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. PATRICIA VIVIANA ORONO NIEVA**, DNI N° 16.659.297, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Gestión Administrativa de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios solicita el traslado de la agente Orono Nieva, para cumplir funciones administrativas en dicha Dirección General;

QUE a fs. 02 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Intendencia de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1321/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Patricia

Viviana Orono Nieva, a la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de Coordinación General Intendencia, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. PATRICIA VIVIANA ORONO NIEVA, DNI N° 16.659.297**, a la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual. -_

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia, Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 23/02/18

RESOLUCIÓN N° 046

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 15142/2017.

VISTO la Resolución N° 011/18 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **059850-SG-2013** iniciado por la **Lic. Silvana Patocco de Latnik DNI N° 16.753.287**, solicita se arbitren los medios para dar cumplimiento al Decreto N° 1573/15, a los efectos de que sea posible el pago de lo adeudado en su totalidad;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 el Sr. Director General de Personal toma conocimiento del informe de fs. 08 por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente 059850-SG-2013;

QUE de fs. 15 a 76 la Lic. Patocco presenta copias del expediente en cuestión;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 059850-SG-2013, iniciando por la Lic. Lic. **Silvana Patocco de Latnik DNI N° 16.753.287**, referente a la Ratificación y Aprobación de Acuerdo Salarial 2013 Decreto N° 1036/12

ARTÍCULO 2º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VIVAR

SALTA, 23/02/18

**RESOLUCIÓN N° 047
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 012269-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. RAÚL ROLANDO QUISPE**, DNI N° 18.019.125, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector Fiscal, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 941/12, dependiente de la entonces Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la entonces Dirección de Fiscalización Interna solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Quispe, quien se desempeña como Inspector Fiscal en esa Dirección;

QUE a fs. 03 toma conocimiento e intervención la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1031/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo*

básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Quispe, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector Fiscal;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de

Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Inspector, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 941/12, **Sr. RAÚL ROLANDO QUISPE**, DNI N° 18.019.125, de la entonces Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 23/02/18

**RESOLUCIÓN N° 048
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 021285-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. JORGE RUBÉN ANNA**, DNI N° 13.346.951, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 940/12, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Anna, quien se desempeña como Inspector en la mencionada Dirección;

QUE a fs. 03 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Gobierno de lo requerido en el presente actuado;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes el citado agente registraba el Adicional SEAC por Resolución N° 009/17;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 703/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Anna, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Inspector, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 940/12, **Sr. JORGE RUBÉN ANNA**, DNI N° 13.346.951, de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 23/02/18

RESOLUCIÓN N° 049**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 055532-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CARMEN YOLANDA PÉREZ**, DNI N° 14.176.597, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Pérez, quien cumple funciones administrativas en el Departamento Fiscalización de Servicios Contratados;

QUE a fs. 12 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 814/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente**

que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **24.08.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **24.08.2015** a la agente de planta permanente **Sra. CARMEN YOLANDA PÉREZ**, DNI N° 14.176.597, del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 23/02/18

RESOLUCIÓN N° 050

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023934-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa de Personal solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Romero, quien cumple funciones administrativas en esa área;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención respecto al pedido de inclusión en dicho adicional de la referida agente;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 636/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **12.04.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **12.04.2017** a la agente de planta permanente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 23/02/18

RESOLUCIÓN N° 051

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051546-SG-2015 y Nota Siga N° 16263-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ESTEBAN VALENTÍN SUÁREZ**, DNI N° 22.254.319, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 17.09.2015 y a fs. 20/21 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Profesor de Educación Secundaria en Ciencia Política;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 35 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7058 de fs. 22 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **17.09.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **17.09.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **ESTEBAN VALENTÍN SUÁREZ**, D.N.I. N° 22.254.319, de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 23/02/18

RESOLUCIÓN N° 052**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 062572-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALFREDO JESÚS BARBOZA**, DNI N° 30.636.053, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 22.09.2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto*

los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1189/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **22.09.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **22.09.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **ALFREDO JESÚS BARBOZA**, D.N.I. N° 30.636.053, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 08 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanza N° 15028/15 en la cual se Aprobó la Estructura Orgánica – Planta Política Superior con sus competencias y atribuciones, como así también lo dispuesto en Decreto N° 0002/18 mediante el cual se acepta la renuncia de la Sra. María Eugenia Daher, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, dependiente de la Secretaría de Ambiente y servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante el proceso de reorganización técnico y jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto oportuno designar a la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, Sra. **IRENE SOLER CARMONA**, DNI N° **24.453.236**, a suscribir conjuntamente con el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, la rúbrica de las Resoluciones referentes a: **solicitudes por extracción y/autorización de forestales, poda y corte de raíz de forestales pertenecientes al arbolado público, originadas por las distintas vías de recepción**. Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente y con todos los recaudos de la Ley;

QUE a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las tareas específicas de las Áreas competentes, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, Sra. **IRENE SOLER CARMONA**, DNI N° **24.453.236**, a rubricar las Resoluciones referentes a: **solicitudes por extracción y/autorización de forestales, poda y corte de raíz de forestales pertenecientes al arbolado público, originadas por las distintas vías de recepción**. Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente y con todos los recaudos de la Ley, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la funcionaria mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALINDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCION N° 046
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51606-SG-2016**

VISTO que el **SUB SECRETARIO DE POLITICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA**, Dr. **ANDRES BENJAMIN CRUZ**, D.N.I. N° **25.571.816**, se ausentará de sus funciones a partir del día 14 de Febrero hasta el día 16 de Febrero y desde el 20 de Febrero al 02 de Marzo del cte. año, con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor **SUB SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, Dr. IGNACIO MARTINEZ SOSA, D.N.I.N° 29.127.152;**

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al señor **SUB SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, Dr. IGNACIO MARTINEZ SOSA, D.N.I.N° 29.127.152,** la atención y administración de la **SUB SECRETARIA DE POLITICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA,** a partir del día 14 de Febrero hasta el día 16 de Febrero y desde el 20 de Febrero al 02 de Marzo del cte. año, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los señores Sub Secretarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 14 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1833/2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Solidaridad, Mza 448 A, Lote 03, 3ra etapa;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. CAROLINA BARREIRO, DNI N° 26.030.893; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 7,00 mts, Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 1,40 y gas natural a 1,20 mts, Bifurcado a 0,90 mts medios desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 492/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los

requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Solidaridad, Mza 448 A, Lote 03, 3ra etapa, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición en el plazo legal establecido con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). De altura igual o mayor a 1.50 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 14 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 048

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17390/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle Los Andes N° 2806 esquina Spendid;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Alsina Garrido Laura Elvira, D.N.I. N° 10.493.886, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal no es apto para el arbolado urbano, que se halla implantado en zona de ochava, posee ramas que afectan el cableado eléctrico y otras que avanzan sobre el techo de la vivienda, también presenta raíces superficiales y expuestas que provocan la destrucción de la vereda, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02/03 y 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en Bº Intersindical, calle Los Andes N° 2806, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y obligatoria reposición en el plazo legal establecido con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*). De altura igual o mayor a 1.50 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16531/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, el cual se encuentra implantado en Bº Universitario, calle Arturo Oñativia N° 378;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Gubiane Mirtha Teresa, D.N.I. N° 4.770.528, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie TIPPA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal es muy añejo, que fue mal implantado quedando sus raíces libres, expuestas y desnudas las cuales entraron en decrepitud irreversible, al igual que su fuste y parte de las ramas principales. La vereda fue levantada y desnivelada representando un gran peligro para los transeúntes, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en B° Universitario, calle Arturo Oñativia N° 378, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición en el plazo legal establecido con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*). De altura igual o mayor a 1.50 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

SOLER

SALTA, 14 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 050
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 9544/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en B° Ceferino, calle J. Carlos Dávalos N° 477;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Guzmán Nieves, D.N.I. N° 4.730.272; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a las especies CEEIBO (1) y SERENO (2);

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de especie CEIBO, alcanzó gran desarrollo en su copa y ramas, algunas de las cuales interfieren con el cableado aéreo, se encuentra bien implantado y en buen estado fitosanitario, motivo por el cual se sugiere realizar trabajos de Poda de despeje;

QUE, del informe de fs. 06 surge que los dos forestales de especie SERENO, presentan un buen estado, por cuanto no se sugiere trabajo alguno;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la extracción de dos forestales de especies Sereno, debido a que no son especies aptas para el arbolado urbano y además presentan signos de sequedad, debiendo reponerse los 2 ejemplares por otros dos de la especie

Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), y también, hacer lugar a la poda de levante de las ramas bajas y de formación de las ramas que van hacia la vivienda de 1 Ceibo, por los motivos antes mencionados;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de levante de las ramas bajas y de formación de las ramas que van hacia la vivienda de 1 forestal de especie CEIBO, ubicado en B° Ceferino, calle J. Carlos Dávalos N° 477, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en el mismo domicilio, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición en el plazo legal establecido con otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). De altura igual o mayor a 1.50 m; Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 051**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: EXPTE. N° 37543-SG-2017 y 37549-SG-2017, D.A. N° 14498/2016 – 8579/2014 – 18620/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en calle Luis Patrón Costas N° 865;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 09 obran Notas y, a fs. 15, 16 y 28 obran Denuncias Ambientales mediante las cuales el Sr. Albornoz Eusebio Roque, D.N.I. N° 8.049.208 y el Sr. Rubén O. D.N.I. N° 12.409.099, solicitan la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 17, 18, 21 y 24 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE (mal identificados como Fresno en los 2 primeros informes) de gran y mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de mediano porte se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con su fuste hueco carcomido por alimañas, el forestal de gran porte, presenta raíces superficiales y expuestas que provocan la destrucción de la vereda, tiene ramas que tocan el cableado aéreo produciendo corte de servicios en épocas de vientos fuertes y también presenta cierto grado de decrepitud, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 2/04, 10/12, 19/20, 22/23, 25/27 y 30 a 32 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 34 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Luis Patrón Costas N° 865, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 14 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 052**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 81657-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Paraísos N° 286;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Tauil Usal, D.N.I. N° 14.799.083; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal, seco;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal, no es apto para el arbolado urbano, sus raíces están afectando el servicio sanitario de desagüe cloacal, causando la obstrucción del mismo, se halla próximo al desagüe pluvial. Posee ramas superiores que interfieren con el cableado eléctrico, se considera necesario autorizar la extracción, se sugiere implantar el nuevo forestal alejado de la vereda de la propiedad colindante;

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Tauil Usal, D.N.I. N° 14.799.083, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Paraísos N° 286, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 15 de Febrero del 2018.-

RESOLUCION N° 053

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 1186-SG-2018- C/NOTAS SIGA N° 21190/17, 20225/17, 20227/17,20161/17,20163/17,20224/17,20178/17,20180/17,20183/17,2 0185/17,20214/17,20229/17,20230/17,20226/17, 2018417,2083/17,20219/17, 20228/17,20221/17,20207/17,20216/17 y 20222/17 AGREGADAS.-

VISTO que mediante Expediente N° 1186-SG-2018, esta Secretaria da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de Resolución N° 342/17, con fecha 13/12/17 emitida por la Secretaria de Hacienda. Remitiendo a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina del personal que prestara servicios en uso del Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO:

QUE atento a lo establecido en Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 342/17, con fecha 13/12/17 emitida por la Secretaria de Hacienda se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, siendo el destinado a esta Secretaria el total de \$ 812.581,29;

QUE en Resolución N° 040/2018 con fecha 31 de Enero del 2018 emitida por esta Secretaria, por un error involuntario se omitió la Renovación del agente PARDO LUIS ALBERTO DNI 23.202.864 dependiente de la DIRECCION DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE, informado en fs. 02, 03, 04, 05,06/07 de Expte N° 1186-SG-2018 y encontrándose con erogación aprobada por la Dirección de Auditoria de la Dirección General de Personal en Fs. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110,111/112 del mencionado expediente de referencia;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en cada área de esta Secretaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al agente PARDO LUIS ALBERTO, DNI 23.202.864 personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, bajo la modalidad fija e INC. B, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.46° - INC. A (24 HORAS) del Convenio Colectivo de Trabajo a partir del **01/01/2018**, por los motivos expresados en los considerandos, en calidad de **RENOVACION**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

. GALINDEZ

Salta, 19 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 300

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68730/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA DEL CARMEN MOYA MORALES, D.N.I. 16,489,551** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 949018, en un local sito en **pasaje JUAN JOSE CAMPERO N° 20 Esq. LUIS BURELA - CASEROS AL 2400, B° EL CARMEN**, catastro N° 18798 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 136 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 95 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0339/11, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 146 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO - SALON DE FIESTAS**, presentada por la Sra. **MARIA DEL CARMEN MOYA MORALES, D.N.I. N° 16,489,551**, desarrollada en un local sito en **pasaje JUAN JOSE CAMPERO N° 20 Esq. LUIS BURELA - CASEROS AL 2400, B° EL CARMEN** catastro N° 18798 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DEL CARMEN MOYA MORALES, D.N.I. N° 16,489,551** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65992** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 949018 a desarrollarse en el local sito en **pasaje JUAN JOSE CAMPERO N° 20 Esq. LUIS BURELA - CASEROS AL 2400, B° EL CARMEN** catastro N° 18798 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL CARMEN MOYA MORALES, D.N.I. N° 16,489,551** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 21 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 301
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 205739/10

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "**BEM S.A.**", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE**", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía LA ROCA sito en Avda. Paraguay N° 2450, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 745 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 737 copia de la Resolución N° 1925/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 65.802.

QUE a fs. 162 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 800 y 801 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**LOCAL BAILABLE**"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "BEM S.A.", la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 302
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68938/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO, D.N.I. 18,138,721** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - DESPNSA**, código de actividad N° 621013 - 311162 - 624403, en un local sito en **calle 25 DE MAYO N° 402 Esq. SANTIAGO DEL ESTERO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2106 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 350 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 238 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1755/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 351 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental

en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO, D.N.I. N° 18,138,721**, desarrollada en un local sito en **calle 25 DE MAYO N° 402 Esq. SANTIAGO DEL ESTERO, B° AREA CENTRO** catastro N° 2106 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO, D.N.I. N° 18,138,721** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56058** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 311162 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle 25 DE MAYO N° 402 Esq. SANTIAGO DEL ESTERO, B° AREA CENTRO** catastro N° 2106 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO EDMUNDO MORENO, D.N.I. N° 18,138,721** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 303
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77479-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAMON FRIAS, D.N.I. N° 19,001,973**, mediante presentación efectuada

en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 en un local sito en **avenida HOLVER MARTINEZ BORELLI S/N° - Manz. 5 - Casa N° 28, B° SAN IGNACIO**, catastro N° 117300 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/4/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida HOLVER MARTINEZ BORELLI S/N° - Manz. 5 - Casa N° 28, B° SAN IGNACIO**, catastro N° 117300 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **RAMON FRIAS, D.N.I. N° 19,001,973**, en un local sito en **avenida HOLVER MARTINEZ BORELLI S/N° - Manz. 5 - Casa N° 28, B° SAN IGNACIO**, catastro N° 117300 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **RAMON FRIAS, D.N.I. N° 19,001,973**, desarrollada en un local sito en **avenida HOLVER MARTINEZ BORELLI S/N° - Manz. 5 - Casa N° 28, B° SAN IGNACIO**, catastro N° 117300, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMON FRIAS, D.N.I. N° 19,001,973**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78005** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **avenida HOLVER MARTINEZ BORELLI S/N° - Manz. 5 - Casa N° 28, B° SAN IGNACIO**, catastro N° 117300, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON FRIAS, D.N.I. N° 19,001,973** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 304
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69313/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUSTAVO ENRIQUE SOSA, D.N.I. 16,887,903** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624268 - 624276, en un local sito en **calle SAN JUAN N° 486, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105725 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 72 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1808/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 80 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ENRIQUE SOSA, D.N.I. N° 16,887,903**, desarrollada en un local sito en **calle SAN JUAN N° 486, B° AREA CENTRO** catastro N° 105725 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO ENRIQUE SOSA, D.N.I. N° 16,887,903** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56258** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624268 - 624276 a desarrollarse en el local sito en **calle SAN JUAN N° 486, B° AREA CENTRO** catastro N° 105725 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose

debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ENRIQUE SOSA, D.N.I. N° 16,887,903** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 305
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66780/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUILLERMO SIRO ESTEBAN VIDAL, D.N.I. 29,337,055** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **POLLERIA - VENTA DE PAN Y PASTAS**, código de actividad N° **621064 - 621080**, en un local sito en **avenida DR. RICARDO BALBIN N° 134, B° SANTA ANA**, catastro N° **85421** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 36 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 29 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1640/07**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 44 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **POLLERIA - VENTA DE PAN Y PASTAS**, presentada por el Sr. **GUILLERMO SIRO ESTEBAN VIDAL, D.N.I. N° 29,337,055**, desarrollada en un local sito en **avenida DR. RICARDO BALBIN N° 134, B° SANTA ANA** catastro N° **85421** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO SIRO ESTEBAN VIDAL, D.N.I. N° 29,337,055** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55314** correspondiente a la actividad **POLLERIA - VENTA DE PAN Y PASTAS**, código de actividad N° Salta, 26 de Febrero de 2018.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 306
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69506-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR, D.N.I. 33,892,337** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA (AUXILIAR) - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 927, B° AREA CENTRO**, catastro N° **70757** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 57 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 23 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2262/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 58 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental

en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA (AUXILIAR) - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR, D.N.I. N° 33,892,337**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 927, B° AREA CENTRO** catastro N° **70757** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR, D.N.I. N° 33,892,337** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75942** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA (AUXILIAR) - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 927, B° AREA CENTRO** catastro N° **70757** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR, D.N.I. N° 33,892,337** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 307
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59586-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MIRTA ANTONIA LUDUENA, D.N.I. N° 11,188,713**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **631019 - 624403 - 832979** en un local sito en **Avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 - DENTRO DEL CLUB ATLET. MITRE, V° LAS ROSAS**, catastro N° **32331** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 87 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **1/30/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 53 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 - DENTRO DEL CLUB ATLET. MITRE, V° LAS ROSAS**, catastro N° **32331** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745 establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 87 rola un nuevo formulario de Localización de Actividades, de fecha 30/01/2018, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por la titular es "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**".

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 1721/16 de la Secretaria de Ambiental y Servicios

Públicos, mediante la cual se otorgó a la Sra. **MIRTA ANTONIA LUDUEÑA** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1721/16 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **MIRTA ANTONIA LUDUEÑA, D.N.I. N° 11,188,713** en un local sito en **Avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 - DENTRO DEL CLUB ATLET. MITRE, Vª LAS ROSAS** es "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1721/16, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA ANTONIA LUDUEÑA D.N.I. N° 11,188,713** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 308
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72021-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **VERONICA ANAHI PALAVECINO, D.N.I. N° 31,338,030**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 959944 en un local sito en **calle RIO CARAPARI N° 2151, Vª LAVALLE**, catastro N° 50982 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 120 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/21/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - OFICINA ADMINISTRATIVA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle RIO CARAPARI N° 2151, Vª LAVALLE**, catastro N° 50982 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 959944, desarrollada por la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO**, D.N.I. N° 31,338,030, en un local sito en **calle RIO CARAPARI N° 2151, Vª LAVALLE**, catastro N° 50982 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - OFICINA ADMINISTRATIVA** presentada por la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO**, D.N.I. N° 31,338,030, desarrollada en un local sito en **calle RIO CARAPARI N° 2151, Vª LAVALLE**, catastro N° 50982, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO**, D.N.I. N° 31,338,030, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77988** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **calle RIO CARAPARI N° 2151, Vª LAVALLE**, catastro N° 50982, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO**, D.N.I. N° 31,338,030 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 309
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50103-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA**, D.N.I. N° 14,747,566, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° 33-71211307-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 959944 - 624179 en un local sito en **avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1350, Vª AIDA**, catastro N° 26535 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 114 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 79 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1467/13 con **PADRON AMBIENTAL SLA-71565**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 182 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 17 de enero de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 116 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoria ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA**, D.N.I. N° 14,747,566, desarrollada en un local sito en **avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1350, Vª AIDA**, catastro N° 26535 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° 33-71211307-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71565** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 959944 - 624179 a desarrollarse en el local sito en **avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1350, Vª AIDA**, catastro N° 26535 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA, D.N.I. N° 14,747,566** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 310
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75517-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CLAUDIO PATIÑO, D.N.I. N° 22,056,229,** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE DESINFECCION,** código de actividad N° **959944** en un local sito en **pasaje 21 - Casa N° 1243, B° Santa Ana I,** catastro N° **85788** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación,** con fecha **12/1/2017,** por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social.**

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE DESINFECCION** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje 21 - Casa N° 1243, B° Santa Ana I,** catastro N° **85788** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **OFICINA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE DESINFECCION,** código de actividad N° **959944,** desarrollada por el Sr. **CLAUDIO PATIÑO, D.N.I. N° 22,056,229,** en un local sito en **pasaje 21 - Casa N° 1243, B° Santa Ana I,** catastro N° **85788** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE DESINFECCION** presentada por el Sr. **CLAUDIO PATIÑO, D.N.I. N° 22,056,229,** desarrollada en un local sito en **pasaje 21 - Casa N° 1243, B° Santa Ana I,** catastro N° **85788,** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO PATIÑO, D.N.I. N° 22,056,229,** **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78003** correspondiente a la actividad **OFICINA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE DESINFECCION,** código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **pasaje 21 - Casa N° 1243, B° Santa Ana I,** catastro N° **85788,** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO PATIÑO, D.N.I. N° 22,056,229** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 311
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26194/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GABRIEL ATILIO ISSOLIO, D.N.I. N° 17,354,050**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L., CUIT N° 30-68133030-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y ELECTRICIDAD**, código de actividad N° **624217 - 624225** en un local sito en **calle JUJUY N° 903 Esq. CORRIENTES, Vª CRISTINA**, catastro N° **25872** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 180 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 140 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0766/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59693**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 199 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 17 de enero de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 193 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y ELECTRICIDAD**, presentada por el Sr. **GABRIEL ATILIO ISSOLIO, D.N.I. N° 17,354,050**, desarrollada en un local sito en **calle JUJUY N° 903 Esq. CORRIENTES, Vª CRISTINA**, catastro N° **25872** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L., CUIT N° 30-68133030-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59693** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y ELECTRICIDAD**, código de actividad N° **624217 - 624225** a desarrollarse en el local sito en **calle JUJUY N° 903 Esq. CORRIENTES, Vª CRISTINA**, catastro N° **25872** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ATILIO ISSOLIO, D.N.I. N° 17,354,050** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 312
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83722-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ANTONIO AUDDO GIANOTTI, D.N.I. N° 10,857,267**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **CARISOL COTILLON S.R.L., CUIT N° 33-69069569-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE COTILLON - VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS - JUGUETERIA - REGALERIA**, código de actividad N°

624047 - 621099 - 624381 en un local sito en calle URQUIZA N° 766, B° AREA CENTRO, catastro N° 371 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 200 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 148 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0949/15 con PADRON AMBIENTAL SLA-75301, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs. 253 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 18 de enero de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 224 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COTILLON - VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS - JUGUETERIA - REGALERIA**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO AUDO GIANOTTI, D.N.I. N° 10,857,267**, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 766, B° AREA CENTRO, catastro N° 371 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **CARISOL COTILLON S.R.L., CUIT N° 33-69069569-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75301 correspondiente a la actividad **VENTA DE COTILLON - VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS - JUGUETERIA - REGALERIA**, código de actividad N° 624047 - 621099 - 624381 a

desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 766, B° AREA CENTRO, catastro N° 371 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO AUDO GIANOTTI, D.N.I. N° 10,857,267** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 313
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5174-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FEDERICO JAVIER BURYAILE ROMANO, D.N.I. N° 28,259,817**, en carácter de **GERENTE** de la firma **CARNES ROCA S.R.L., CUIT N° 33-71049064-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 en un local sito en calle **CORRIENTES N° 269, Vª HERNADO DE LERMA**, catastro N° 5132 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 133 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 90 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2182/15 con PADRON AMBIENTAL SLA-71738, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs. 150 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 16 de enero de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 144 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER BURYAILE ROMANO, D.N.I. N° 28,259,817**, desarrollada en un local sito en **calle CORRIENTES N° 269, Vª HERNADO DE LERMA**, catastro N° **5132** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L.**, CUIT N° **33-71049064-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71738** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle CORRIENTES N° 269, Vª HERNADO DE LERMA**, catastro N° **5132** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER BURYAILE ROMANO, D.N.I. N° 28,259,817** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 314
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85918-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAUL FERNANDO BORIGEN, D.N.I. N° 16,883,894**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **GDB COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70869607-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624381 - 951218** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 101 Esq. ALVARADO - Planta Baja "A", Bª AREA CENTRO**, catastro N° **103282** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 124 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 50 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0908/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75280**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 160 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 22 de enero de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 147 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuncada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, presentada por el Sr. **RAUL FERNANDO BORIGEN, D.N.I. N° 16,883,894**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 101 Esq. ALVARADO - Planta Baja "A", Bª AREA CENTRO**, catastro N° **103282** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **GDB COMUNICACIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-70869607-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75280** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° 624381 - 951218 a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 101 Esq. ALVARADO - Planta Baja "A", B° AREA CENTRO**, catastro N° 103282 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL FERNANDO BORIGEN, D.N.I. N° 16,883,894** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 315
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203735/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT, D.N.I. 16,517,235** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, en un local sito en **calle URQUIZA N° 959, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3707 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 39 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 37 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0362/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 47 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT, D.N.I. N° 16,517,235**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 959, B° AREA CENTRO** catastro N° 3707 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT, D.N.I. N° 16,517,235** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65169** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 959, B° AREA CENTRO** catastro N° 3707 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT, D.N.I. N° 16,517,235** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 316
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225489/11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **NORMA GRACIELA DIAZ, D.N.I. 16,307,397** mediante presentación efectuada en el

expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 196 Esq. URQUIZA DENTRO DE CENTRO MEDICO AMBULATORIO MAS**), B° AREA CENTRO, catastro N° 3278 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 92 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 70 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0111/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 104 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. NORMA GRACIELA DIAZ, D.N.I. N° 16,307,397**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 196 Esq. URQUIZA DENTRO DE CENTRO MEDICO AMBULATORIO MAS**), B° AREA CENTRO catastro N° 3278 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. NORMA GRACIELA DIAZ, D.N.I. N° 16,307,397** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66343** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 196 Esq. URQUIZA DENTRO DE CENTRO MEDICO AMBULATORIO MAS**), B° AREA CENTRO catastro N° 3278 de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA GRACIELA DIAZ, D.N.I. N° 16,307,397** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 317
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **INSTITUTO DE SALTA**, CUIT 30690674889, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Entre Ríos", entre Avenida Sarmiento y calle 25 de Mayo de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS
AMBIENTALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo , a la empresa **INSTITUTO DE SALTA**, CUIT 30690674889, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Entre Ríos", entre Av. Sarmiento y calle 25 de Mayo de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa **INSTITUTO DE SALTA**, CUIT 30690674889, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 318
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, el Sr. **SERGIO LOPEZ GASPAS** D.N.I 32.347.885 del estudio **ADOSARQUITECTURA**, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Entre Ríos", entre calles Balcarce y 20 de Febrero de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo, al Sr. **SERGIO LOPEZ GASPAS** D.N.I 32.347.885 del estudio **ADOSARQUITECTURA**, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Entre Ríos", entre calles Balcarce y 20 de Febrero de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR al Sr. **SERGIO LOPEZ GASPAS** D.N.I 32.347.885 del estudio **ADOSARQUITECTURA**, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 319
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **DESUNOR S.R.L**, CUIT 30-71475814-0, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Sarmiento" ubicada sobre Av. Sarmiento entre Av. Entre Ríos y O'Higgins, de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo, a la empresa **DESUNOR S.R.L.**, CUIT 30-71475814-0, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Sarmiento" ubicada sobre Av. Sarmiento entre Av. Entre Ríos y O'Higgins de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa **DESUNOR S.R.L.**, CUIT 30-71475814-0, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N°320

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 084452-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **NESTOR HUGO VALENTIN, D.N.I. 10.167.021**, con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1712 – Barrio El Pilar de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1499, Sección "P", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Rita Sales, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Néstor Hugo Valentín y se encuentran inhumados los restos de Rita Sales, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 18/06/2018 hasta el 18/06/2033;

QUE a fs. 04 y 06/07 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Rita Sales, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 05 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Néstor Hugo Valentín formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Encargado de Pintura, hasta su Jubilación el día 01/11/2017;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 008/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **NESTOR HUGO VALENTIN, D.N.I. 10.167.021**, con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1712 – Barrio El Pilar de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 18/06/2018 hasta el 18/06/2033, del Nicho N° 1499, Sección "P", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Rita Sales ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 18/06/2018 al 18/06/2033 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **NESTOR HUGO VALENTIN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N°321

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006067-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **JOSE ERASMO PISTAN, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en Manzana 08 – casa 01 – Etapa 4ta. – Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 39, Galería 2da., Pabellón "A", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Ángela Petronila Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor José Erasmo Pistán y se encuentran inhumados los restos de Ángela

Petronila Cruz, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 15/01/2018 hasta el 15/01/2033;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor José Erasmo Pistán forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Director de Obras Privadas;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Ángela Petronila Cruz, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 009/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **JOSE ERASMO PISTAN, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en Manzana 08 – casa 01 – Etapa 4ta. – Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 15/01/2018 hasta el 15/01/2033, del Nicho N° 39, Galería 2da., Pabellón "A", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Ángela Petronila Cruz ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 15/01/2018 al 15/01/2033 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **JOSE ERASMO PISTAN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 322
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68125/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **STELLA MARIS FRISOLI, D.N.I. 11,944,158** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 631043 - 624403 - 624381, en un local sito en **calle MENDOZA N° 789, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10815 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 143 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 114 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0349/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 151 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI, D.N.I. N° 11,944,158**, desarrollada en un local sito en **calle MENDOZA N° 789, B° AREA CENTRO** catastro N° **10815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI, D.N.I. N° 11,944,158** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68958** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 631043 - 624403 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **calle MENDOZA N° 789, B° AREA CENTRO** catastro N° **10815** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI, D.N.I. N° 11,944,158** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 323
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83926-SG-2017 y Nota Siga 3047-2018

VISTO el expediente de referencia;

CONSIDERANDO

QUE la Municipalidad de Salta ha puesto en marcha el proceso de Licitación Pública N° 01/2018, para otorgar la Concesión integral de operación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Salta capital a requerimiento de esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE el contrato de Concesión de la Prestación, que consiste en la operación, mantenimiento, reparación y/o renovación de las redes e instalaciones afectadas al servicio de Alumbrado Público celebrado con la empresa LuSal-MANTELECTRIC i.c.i.s.a.- ILUBAIRES s.a. Unión Transitoria de Empresas, establece en el artículo 4° que el período de concesión expirará el día 28 de Febrero del año 2.018;

QUE la prestación continúa de este servicio es indispensable por lo que se debe garantizar su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad, ya que esta vinculada a la seguridad pública;

QUE el servicio de mantenimiento del alumbrado público es de continuidad absoluta, pues la necesidad colectiva que cubre no admite que el mismo sea interrumpido; la continuidad del servicio público fija su status jurídico y hay que mantenerlo inalterado, por lo que el servicio debe prestarse;

QUE el tiempo que va a llevar el proceso licitatorio, excede la vigencia del contrato de concesión actual, por lo que resulta necesario y pertinente requerir la continuidad en la prestación del servicio público a la concesionaria LuSal-MANTELECTRIC i.c.i.s.a.- ILUBAIRES s.a. Unión Transitoria de Empresas, en las condiciones establecidas en el contrato de concesión, hasta la culminación de la mencionada licitación y toma de posesión del adjudicatario seleccionado;

QUE en el acta acuerdo de cesión de concesión de prestación del servicio, en el Art. 2 establece que la autoridad de aplicación en el ámbito municipal del contrato cedido será la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo la fiscalización y el control del cumplimiento del contrato, la aprobación de los cuadros tarifario y todo lo inherente a la vigencia y extinción del mismo;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR CONTINUIDAD al contrato de concesión de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de la ciudad Salta y LuSal-MANTELECTRIC i.c.i.s.a.- ILUBAIRES s.a. Unión Transitoria de Empresas, consistente en la operación, mantenimiento, reparación y/o renovación de las redes e instalaciones afectada al servicio del alumbrado público, en las condiciones establecidas en el contrato de concesión, hasta la culminación del proceso de licitación N° 01/2018 y toma de posesión del adjudicatario seleccionado

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la empresa LuSal-MANTELECTRIC i.c.i.s.a.- ILUBAIRES s.a. Unión Transitoria de Empresas y a EDESA S.A. de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- LA presente resolución comenzará a regir a partir del día 1 de marzo de 2018

ARTÍCULO 4°.-TOMAR RAZON la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y sus dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 324
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228958/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. 29,737,881** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAZAR - LIBRERÍA - REGALERIA Y PERFUMERIA**, código de actividad N° **624195 - 624055 - 624128 - 624381**, en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 281, B° AREA CENTRO**, catastro N° **154231** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 67 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 65 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1527/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 92 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - LIBRERÍA - REGALERIA Y PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 281, B° AREA CENTRO** catastro N° **154231** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62338** correspondiente a la actividad **BAZAR - LIBRERÍA - REGALERIA Y PERFUMERIA**, código de actividad N° **624195 - 624055 - 624128 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 281, B° AREA CENTRO** catastro N° **154231** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 325
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42153-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CECILIA PATRON URIBURU D.N.I. N° 16,128,958**, en carácter de **FIDUCIANTE** de la firma **SANTA CLARA FIDEICOMISO, CUIT N° 30-71561157-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** en un local sito en **Avenida Entre Ríos n° 631, B° AREA CENTRO** catastro N° **7284** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 84 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **05/01/18**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 84 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Av. Entre Ríos n° 631, B°AREA CENTRO**, catastro N° **7284** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **SANTA CLARA FIDEICOMISO, CUIT N° 30-71561157-7**, en un local sito en **Avenida Entre Ríos n° 631, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, presentada por la **Sra. CECILIA PATRON URIBURU D.N.I. N° 16,128,958**, desarrollada en un local sito en **Avenida Entre Ríos n° 631, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SANTA CLARA FIDEICOMISO, CUIT N° 30-71561157-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78011** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Avenida Entre Ríos n° 631, AREA CENTRO**, catastro N° **7284** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CECILIA PATRON URIBURU, D.N.I. N° 16,128,958** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 326
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227340/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sr. NORMA INES NOVOA, D.N.I. N° 18,033,931**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE LAJAS**, código de actividad N° **624209** en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Esq. CAMINO A SAN AGUSTIN, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **66034** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 182 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/18/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 155 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE LAJAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Esq. CAMINO A SAN AGUSTIN, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **66034** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LAJAS**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por la Sra. **NORMA INES NOVOA, D.N.I. N° 18,033,931**, en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Esq. CAMINO A SAN AGUSTIN, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **66034** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LAJAS** presentada por la Sra. **NORMA INES NOVOA, D.N.I. N° 18,033,931**, desarrollada en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Esq. CAMINO A SAN AGUSTIN, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **66034**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NORMA INES NOVOA, D.N.I. N° 18,033,931**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-61735** correspondiente a la actividad **VENTA DE LAJAS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Esq. CAMINO A SAN AGUSTIN, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **66034**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA INES NOVOA, D.N.I. N° 18,033,931** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 327
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SILVIA GRACIELA LOPEZ, D.N.I. 24,451,394** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013**, en un local sito en **manzana 401 "A" - 2da Etapa - Lote N° 3, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135464** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 27 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 12 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3606/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 28 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por la Sra. **SILVIA**

GRACIELA LOPEZ, D.N.I. N° 24,451,394, desarrollada en un local sito en **manzana 401 "A" - 2da Etapa - Lote N° 3, B° SOLIDARIDAD** catastro N° **135464** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SILVIA GRACIELA LOPEZ, D.N.I. N° 24,451,394** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72854** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **manzana 401 "A" - 2da Etapa - Lote N° 3, B° SOLIDARIDAD** catastro N° **135464** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA GRACIELA LOPEZ, D.N.I. N° 24,451,394** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N°328
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078030-SG-2017

VISTO la Resolución N° 977, de fecha 20 de Diciembre de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se procede a rectificar errores materiales consignados en la misma y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente **78030-SG-2017**, a fs. 26 obra Memoria Técnica, rectificada, por un monto de \$ 315.533,57.-

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR Resolución N° 977, de fecha 20 de Diciembre de 2017 de fs. 23 del expediente 78030-SG-2017

ARTICULO 2°.- APROBAR MEMORIA TECNICA de fs. 26 para la **Contratación de Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal Tinkunaku 1er. Tramo** por un monto de \$ 315.533,57 (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres con 57/100

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 329
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 075607-SG-2017.-

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL SAN JOSE** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 a 20 obran notas de los vecinos de la zona, donde se solicita la limpieza del **CANAL SAN JOSE** ubicado en **calles CORONEL VIDT** entre **OLAVARRIA** y **CELEDONIO MOLINA**, fundamentando los reclamos, en que debido a la falta de limpieza han proliferado distintas especies de alimañas y olores nauseabundos debido al calor y, a que la gente del lugar arroja basura de todo tipo;

QUE a 44 obra Nota de Pedido N° 2649/2017 rectificada por un monto de \$ 114.406,00;

QUE a fs. 45 obra Memoria Técnica rectificada donde se especifica sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de \$ 114.406,00;

QUE a fs. 47 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde sugiere salvo mejor criterio de la Superioridad, la contratación del servicio de limpieza del Canal San José;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra, para realizar la Limpieza del Canal San José, desde Calles Monge y Ortega hasta Olavarría y Cnel. Vidt** por un monto de \$ 114.406,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 00/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 330
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 078034-SG-2017.-

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL NORTE** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal NORTE desde Avda. Armada Argentina (Altura CIC B° Unión), hacia el sur, altura Club Asembapras (Acceso Norte-Intersección Ruta N° 9 – Robustiano Patrón Costas) por un monto aproximado de \$ 717.000,00 (Pesos Setecientos Diecisiete Mil con 00/100)IVA incluido.** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, en época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 06/08 obra Presupuesto de la firma LOURDES SERVICIOS S.R.L. por trabajos de Limpieza del canal Norte, por una distancia aproximada de 2050 metros, la limpieza del canal se realizará en el tramo que se encuentra compactado y en la parte no compactada, siendo esta totalmente de tierra y en la cual hay que dar niveles a los efectos del perfecto escurrimiento de las aguas, por un monto de \$ 717.000 (Pesos Setecientos Diecisiete Mil con 00/100)IVA incluido;

QUE, a fs. 09 a 21 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica la ubicación, monto, descripción, sistema de contratación y plazo de la obra;

QUE, a fs. 22 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal NORTE desde Avda. Armada Argentina (Altura CIC B° Unión), hacia el sur, altura Club Asembapras (Acceso Norte-Intersección Ruta N° 9 – Robustiano Patrón Costas) por un monto aproximado de \$ 717.000,00 (Pesos Setecientos Diecisiete Mil con 00/100) IVA incluido**

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 331
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPTE.N° 54930-SG-2017

VISTO la Resolución N° 024, de fecha 04 de Enero de 2018, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se procede a rectificar errores materiales consignados en la misma y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente **54930-SG-2017**, a fs.38 obra Memoria Técnica, rectificada, por un monto de \$ 285.451,96.-

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR Resolución N° 024, de fecha 04 de Enero de 2018 de fs. 35 del expediente 54930-SG-2017

ARTICULO 2°.- APROBAR MEMORIA TECNICA de fs. 38 para **Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal PACHI GORRITI, desde Avda. Arenales hasta calle Juana Moro de López, por un monto de \$ 285.451,96 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100**

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N°332
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52775-SG-2017

VISTO la Resolución N° 1035, de fecha 28 de Diciembre de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se procede a rectificar errores materiales consignados en la misma y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente **52775-SG-2017**, a fs. 28 obra Memoria Técnica, rectificada, por un monto de \$ 75.625,00.-

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR Resolución N° 1035, de fecha 28 de Diciembre de 2017 de fs. 23 del expediente 52775-SG-2017

ARTICULO 2º.- APROBAR MEMORIA TECNICA de fs. 28 para la **Contratación de Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal Morosini por un monto de \$ 76.625,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100) IVA incluido**

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N°333
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076977-SG-2017

VISTO la Resolución N° 947, de fecha 05 de Diciembre de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se procede a rectificar errores materiales consignados en la misma y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente **76977-SG-2017**, a fs. 31/32 obra Memoria Técnica, rectificada, por un monto de \$ 225.876,82.-

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR Resolución N° 947, de fecha 05 de Diciembre de 2017 de fs. 31/32 del expediente 76977-SG-2017

ARTICULO 2º.- APROBAR MEMORIA TECNICA de fs. 31/32 para la **Contratación de Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal Roberto Romero por un monto de \$ 225.876,82 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100**

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 334
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 67664-SG-2017

VISTO la Resolución N° 846, de fecha 21 de Noviembre de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se procede a rectificar errores materiales consignados en la misma y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el expediente **67664-SG-2017**, a fs. 35/36 obra Memoria Técnica, rectificada, por un monto de \$ 270.000,00.-

QUE, a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR Resolución N° 846, de fecha 21 de Noviembre de 2017 de fs. 27 del expediente 67664-SG-2017

ARTICULO 2º.- APROBAR MEMORIA TECNICA de fs. 35/36 para la **Contratación de Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del Canal Juan XXIII, desde Avda. Arenales hasta Avda. Entre Ríos por un monto de \$ 270.000,00 IVA incluido, (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100**

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N°335
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078029-SG-2017

VISTO la Resolución N° 1001, de fecha 26 de Diciembre de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se procede a rectificar errores materiales consignados en la misma y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente **78029-SG-2017**, a fs. 32 obra Memoria Técnica, rectificada, por un monto de \$ 182.171,00.-

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR Resolución N° 1001, de fecha 26 de Diciembre de 2017 de fs. 29 del expediente 78029-SG-2017

ARTICULO 2º.- APROBAR MEMORIA TECNICA de fs. 32 para la Contratación del Servicio de Limpieza para el Canal Urrutia sito en el B° El Huaico por un monto de \$ 182.171,00 IVA incluido, (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100

ARTICULO 3º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 336
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230752/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANA LAURA MERIDA RODRIGUEZ, D.N.I. 35,483,420** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA**, código de actividad **N° 624403 - 621013**, en un local sito en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 278, Vª SOLEDAD**, catastro **N° 156061** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 96 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 94 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2222/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 106 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o

actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA**, presentada por la Sra. **ANA LAURA MERIDA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,483,420**, desarrollada en un local sito en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 278, Vª SOLEDAD** catastro **N° 156061** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA LAURA MERIDA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,483,420** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63024** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA**, código de actividad **N° 624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 278, Vª SOLEDAD** catastro **N° 156061** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA LAURA MERIDA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,483,420** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 337
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25197/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE GASPAR MORALES, D.N.I. 24,092,921** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA**, código de actividad **N° 624071**, en un local sito en **calle MAR ARTICO S/ N° Esq. JAURECHE, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro **N° 137815** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 89 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 87 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1952/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **JORGE GASPAR MORALES**, D.N.I. N° 24,092,921, desarrollada en un local sito en **calle MAR ARTICO S/ N° Esq. JAURECHE, B° SCALABRINI ORTIZ** catastro N° 137815 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE GASPAR MORALES**, D.N.I. N° 24,092,921 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59488** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **calle MAR ARTICO S/ N° Esq. JAURECHE, B° SCALABRINI ORTIZ** catastro N° 137815 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE GASPAR MORALES**, D.N.I. N° 24,092,921 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 338
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41311-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE ALBERTO SELEMIN**, D.N.I. 11,682,849 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, código de actividad N° 624403 - 621056, en un local sito en **calle LOS CEBILES N° 120, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 39273 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 46 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 33 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0667/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO SELEMIN, D.N.I. N° 11,682,849**, desarrollada en un local sito en **calle LOS CEBILES N° 120, B° TRES CERRITOS** catastro N° **39273** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ALBERTO SELEMIN, D.N.I. N° 11,682,849** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75140** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle LOS CEBILES N° 120, B° TRES CERRITOS** catastro N° **39273** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO SELEMIN, D.N.I. N° 11,682,849** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 339
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78031-SG-2017

VISTO la Resolución N° 1000, de fecha 26 de Diciembre de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se procede a rectificar la misma por disposiciones de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente **78031-SG-2017**, a fs. 26 obra Memoria Técnica, rectificada, por un monto de \$ 277.813,00.-

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR Resolución N° 1000, de fecha 26 de Diciembre de 2017 de fs. 23 del expediente 78031-SG-2017

ARTICULO 2°.- APROBAR MEMORIA TECNICA de fs. 28 para la Contratación de Servicios de Desmalezados, Contratación de Servicios de Desmalezado, de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal TINKUNAKU 2do. Tramo por un monto de \$ 277.813,00(Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 00/100

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 340
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61.902 – SG – 2017

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 2, Parcela 7, Matrícula 4545, localizado en calle Martín Comejo N° 1.431, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a viviendas colectivas.

Que, a fs. 03/04 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 2, Parcela 7, Matrícula 4545, localizado en calle Martín Comejo N° 1.431, de la Ciudad de Salta, en la que asentó que el Sr. SOLANO NICOLAS NAVARRO, D.N.I. 31.450.991, es el titular del dominio sobre dicha propiedad.

Que, a fs. 12/13 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra EDIFICIO DE VIVIENDAS (48 U.F.).

Que, a fs. 14, obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

Que, a fs. 16 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente.

Que, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el **artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745**.

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).**

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, a fs. 17, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO DE VIVIENDAS (48 U.F.)**, de propiedad del **Sr. SOLANO NICOLAS NAVARRO, D.N.I. 31.450.991.-**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 2, Parcela 7, Matrícula 4545, localizado en calle Martín Cornejo N° 1.431, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados.

Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que **contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"**.

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a **las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

- Comunicar a esta entidad cualquier cambio funcional o estructural del proyecto inicial que fue presentado.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al **Sr. SOLANO NICOLAS NAVARRO, D.N.I. 31.450.991.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 341
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXPTE. N° 66.245 – FX – 2007

VISTO:

El Expediente de referencia, en el cual la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.** tramitó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad **"SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTERIA- ROTISERIA- FARMACIA- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- FINANCIERA- SEGUROS GENERALES- LUBRICENTRO- VENTA DE LUBRICANTES- ALINEADO Y BALANCEO- VENTA DE NEUMATICOS Y GOMERIA – VENTA DE RESPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION- VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS"** desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía **"CHANGO MAS"** sito en Av. Paraguay N° 1260, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1.689 y 1.691 rolan las Resoluciones N° 1.862/16 y 1.886/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante las cuales se emitió la DIAS y se renovó el CAAM, a la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, para la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA- ROTISERIA- FARMACIA- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- FINANCIERA- SEGUROS GENERALES- LUBRICENTRO- VENTA DE LUBRICANTES- ALINEADO Y BALANCEO- VENTA DE NEUMATICOS Y GOMERIA – VENTA DE RESPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION- VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS**", desarrollada en un local sito en la Av. Paraguay N° 1260, de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. 1.693 el proponente presentó un formulario de Solicitud de Habilitación, para el Anexamiento del rubro "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" y a fs. 1694 obra copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, para el rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA- ROTISERIA- FARMACIA- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- FINANCIERA- SEGUROS GENERALES- LUBRICENTRO- VENTA DE LUBRICANTES- ALINEADO Y BALANCEO- VENTA DE NEUMATICOS Y GOMERIA – VENTA DE RESPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION- VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS**", con vigencia hasta el 04 de Abril de 2018.

QUE, a fs. 1.711/12, el proponente adjuntó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA- ROTISERIA- FARMACIA- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- FINANCIERA- SEGUROS GENERALES- LUBRICENTRO- VENTA DE LUBRICANTES- ALINEADO Y BALANCEO- VENTA DE NEUMATICOS Y GOMERIA – VENTA DE RESPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION- VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – ANEXA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**".

QUE, a fs. 1.724/25, rolan las Actas de Inspección y de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, de fecha 22/11/17, en la que se informa que el rubro que desarrolla la proponente es "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA- ROTISERIA- FARMACIA- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- FINANCIERA- SEGUROS GENERALES- LUBRICENTRO- VENTA DE LUBRICANTES- ALINEADO Y BALANCEO- VENTA DE NEUMATICOS Y GOMERIA – VENTA DE RESPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION- VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – ANEXA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**".

QUE, a fs. 1.774 rola un nuevo formulario de Localización de Actividades, de fecha 29/12/2017, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por la titular es "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA- ROTISERIA- FARMACIA- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- FINANCIERA- SEGUROS GENERALES- LUBRICENTRO- VENTA DE LUBRICANTES- ALINEADO Y BALANCEO- VENTA DE NEUMATICOS Y GOMERIA – VENTA DE RESPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION- VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – ANEXA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**".

QUE, visto los antecedentes mencionados, los cuales acreditan que la proponente ha anexado el rubro "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, las Resoluciones N° 1.862/16 y 1.886/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante las cuales se emitió la DIAS y se renovó el CAAM para la actividad, antes mencionada, y dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones N° 1.862/16 y 1.886/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, en un local que gira con el nombre de fantasía "**CHANGO MAS**" sito en Av. Paraguay N° 1260, de la ciudad de Salta, es "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA- ROTISERIA- FARMACIA- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- FINANCIERA- SEGUROS GENERALES- LUBRICENTRO- VENTA DE LUBRICANTES- ALINEADO Y BALANCEO- VENTA DE NEUMATICOS Y GOMERIA – VENTA DE RESPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION- VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – ANEXA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**".

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 26 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 342
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 62.314-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por la firma **OCTANO S.R.L.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local instalado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 211 b, Parcela 2b, Matrícula 134.283.- sito en la intersección de las avenidas Ex Combatientes de Malvinas y Monseñor Tavella, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y rola el formulario de Solicitud de Habilitación por el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 211 b, Parcela 2b, Matrícula 134.283.- sito en la intersección de las avenidas Ex Combatientes de Malvinas y Monseñor Tavella, de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. 89/90 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**".

QUE, a fs. 91/92, rolan las Actas de Inspección y de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, de fecha 19/10/17,

en la que se informa que el rubro que desarrolla la proponente es "ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO".

QUE, a fs. 108, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que la actividad declarada "ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO".

QUE, a fs. 110 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, así también se ha considerado lo establecido por el artículo 6°, Apartado II, inc. f) de la Ordenanza N° 12.745

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada por la firma **OCTANO S.R.L.**, en un local instalado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 211 b, Parcela 2b, Matrícula 134.283.- sito en la intersección de las avenidas Ex Combatientes de Malvinas y Monseñor Tavella, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad

competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **OCTANO S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCION N° 343
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.688/07.**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**EL PATITO**" sito en calle Lavalle N° 1113, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el solicitante ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 415 a fs. 463;

QUE a fs. 468/69 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 470, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 471, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS", desarrollado por la SUCESION JUAN JOSE SALVATIERRA, CUIT N° 27-3905514-8, en un local que gira con el nombre de fantasía "EL PATITO" sito en calle Lavalle N° 1113, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la SUCESION JUAN JOSE SALVATIERRA, CUIT N° 27-3905514-8, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 344
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6.582-SG-2014.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)", desarrollado por la firma SIGAR S.A., en un local que gira con el nombre de fantasía CASINO BOULEVARD, sito en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1.642/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 375 a fs. 410;

QUE a fs. 412/413 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 414, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 415, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)", desarrollado por la firma SIGAR S.A., en un local que gira con el nombre de fantasía CASINO BOULEVARD, sito en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SIGAR S.A., la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 345
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42.431-SG-2013.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "CLINICA MEDICA CON INTERNACION", desarrollado por la firma EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A., en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía IMAC, sito en calle Adolfo Güemes N° 82, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 949/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 378 a fs. 504;

QUE a fs. 506/07 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 510, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del

Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 511, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CLINICA MEDICA CON INTERNACION", desarrollado por la firma EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A., en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía IMAC, sito en calle Adolfo Güemes N° 82, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A., la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 346
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.688/07.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la SUCESION JUAN JOSE SALVATIERRA, CUIT N° 27-3905514-8, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS", desarrollada en un local que gira con el

nombre de fantasía "EL PATITO" sito en calle Lavalle N° 1113, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 394, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS**", obrando, a fs. 395, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 01 de Febrero de 2018;

QUE a fs. 396 rola copia de la Resolución N° 1.853/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM a la proponente;

QUE a fs. 401/02, la proponente adjuntó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS**";

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, la proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 468/69 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 470, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE a fs. 471, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la **SUCESION JUAN JOSE SALVATIERRA, CUIT N° 27-3905514-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.144** correspondiente al rubro "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**EL PATITO**" sito en calle Lavalle N° 1113, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **SUCESION JUAN JOSE SALVATIERRA, CUIT N° 27-3905514-8**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 347

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6.582-SG-2014.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **SIGAR S.A.**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía **CASINO BOULEVARD**, sito en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 335, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)**", obrando, a fs. 338, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 17 de Marzo de 2019;

QUE a fs. 336/37 rola copia de la Resolución N° 1.212/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM;

QUE a fs. 366/67, el proponente adjuntó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)**";

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 412/413 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 414, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del*

Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 415, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SIGAR S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.508** correspondiente al rubro "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **CASINO BOULEVARD**, sito en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCION N° 348
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42.431-SG-2013.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **EMPENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A.**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía **IMAC**, sito en calle Adolfo Güemes N° 82, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 353, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**", obrando, a fs. 355, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 01 de Julio de 2023;

QUE a fs. 354 rola copia de la Resolución N° 3.676/13 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le extendió el CAAM a la proponente;

QUE a fs. 366/67, la proponente adjuntó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**";

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 949/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social (IAAS), de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE a fs. 506/07 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 510, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE a fs. 511, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 72.901** correspondiente al rubro "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **IMAC**, sito en calle Adolfo Güemes N° 82, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 349
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXPTE. N° 51.052 – SG – 2017

VISTO:

El Expediente de referencia, en el cual la Sra. **ALICIA AMALIA BARON, D.N.I. 17.343.425**, tramitó la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad "**GIMNASIO -CENTRO DE REHABILITACION ASISTIDA – ESCUELA DE NATACION**" desarrollada en un local sito en Av. Uruguay N° 481, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra el formulario de Solicitud de Habilitación, para el rubro "**PILETA DE NATACION**", desarrollado en un local sito en la Av. Uruguay N° 481, de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. 19/20 el proponente presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para el rubro "**PILETA DE NATACION**", y a fs. 60 rola el Certificado de Localización de Actividades para el rubro **GIMNASIO- CENTRO DE REHABILITACION ASISTIDA – ESCUELA DE NATACION**, con fecha 02 de Octubre de 2017.

QUE, a fs. 88, obra la Resolución N° 2.257/17, expedida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le extendió, a la proponente, la DIAS y el CAAM para el rubro **GIMNASIO-CENTRO DE REHABILITACION ASISTIDA – ESCUELA DE NATACION**, con fecha 29/11/17

QUE, a fs. 96/97 el proponente agregó nuevos formularios de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y de Solicitud de Categorización para el rubro **GIMNASIO- ESCUELA DE NATACION**, y a fs. 98/99 rolan las Actas de Inspección y de Inspección Especial, en las cuales se hace constar que el rubro desarrollado por la proponente es **GIMNASIO- ESCUELA DE NATACION** y que se suprime el componente "**CENTRO DE REHABILITACION ASISTIDA**".

QUE, a fs. 100 rola un nuevo Certificado de Localización de Actividades para el rubro **GIMNASIO- ESCUELA DE NATACION**, con fecha 05 de Febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Habilitaciones.

QUE, a fs. 101 la Asesora Legal de la Subsecretaría de Habilitaciones remitió las actuaciones a la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, a efectos de que tome conocimiento y fines que estime corresponder, atento al nuevo rubro consignado en las actas de inspección de fs. 98/99 y el certificado de localización de fs. 100.

QUE, visto los antecedentes mencionados, los cuales acreditan que la proponente no desarrolla el rubro "**CENTRO DE REHABILITACION ASISTIDA**", el cual ha sido suprimido, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 2.257/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió la DIAS y el CAAM para la actividad, antes mencionada, y dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2.257/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **ALICIA AMALIA BARON, D.N.I. 17.343.425.-**, en un local sito en Av. Uruguay N° 481, de la ciudad de Salta, es **GIMNASIO- ESCUELA DE NATACION**.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA AMALIA BARON, D.N.I. 17.343.425.-**, la presente Resolución.-

Artículo 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 0006412-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nora Inés Guanica, DNI N° 16.000.681, solicita una ayuda económica para solventar gastos de un viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el fallecimiento de su hijo, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para afrontar tal erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 002/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORA INES GUANCA**, DNI N° 16.000.681, con domicilio en calle Coronel Moldes N° 825 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 28 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 009534-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Daniel Horacio Ortega, DNI N° 24.258.189, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de pasajes hacia la Provincia de Mendoza, a fin de participar de un evento denominado "Vendimia Federal" que se llevará a cabo en dicha provincia, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 002/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. **DANIEL HORACIO ORTEGA**, DNI N° 24.258.189, con domicilio en calle Juan Muñoz Cabrera N° 89 de Villa El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 28 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 031
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 009538-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Gregorio Quipildor, DNI N° 17.791.422, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de pasajes hacia la Provincia de Mendoza, a fin de participar de un evento denominado "Vendimia Federal" que se llevará a cabo en dicha provincia, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 002/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

